



**MINISTERIO  
DE TRABAJO, EMPLEO  
Y PREVISIÓN SOCIAL**

## **COMUNICADO DGTHSO-045/2025**

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, a través de la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, COMUNICA a la población en general lo siguiente:

Conforme establece el Decreto Supremo N° 2750 de 1º de mayo de 2016, modificado por el Decreto Supremo N° 5019 de 13 de septiembre de 2023, y el Decreto Supremo N° 5510 de 29 de diciembre de 2025, los días jueves 1 y viernes 2 de enero de 2026 se constituyen en FERIADOS NACIONALES con suspensión de actividades laborales públicas y privadas en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Adicionalmente, se dispone que **EL DÍA MIÉRCOLES 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, la jornada laboral se desarrollará en **HORARIO CONTINUO DE 08:00 A 14:30**, para la Administración Pública a nivel Nacional. Las Empresas o establecimientos Laborales del Sector Privado deberán adecuar esta determinación por acuerdo entre partes, considerando sus modalidades de trabajo.

En consecuencia, este horario prevalece sobre cualquier disposición previa, incluido el Comunicado DGTHSO-044/2025, debiendo aplicarse la presente disposición.

Esta medida busca brindar a las familias bolivianas un periodo de descanso planificado para el reencuentro y la organización de actividades de fin de año, y al mismo tiempo impulsar el turismo interno y el consumo local, especialmente en un contexto económico que exige fortalecer las economías regionales y el empleo.

En ese marco, se incide en que el turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo económico del país, generadora de empleo directo e indirecto, dinamizadora de las economías locales y promotora del patrimonio cultural; por lo que la ampliación excepcional de los períodos de descanso favorece el desplazamiento interno de personas, incrementa la demanda de servicios turísticos, hoteleros, gastronómicos y de transporte, lo cual contribuye a la reactivación económica, especialmente en regiones y destinos turísticos.

Asimismo, el personal que, por necesidad de servicio, deba trabajar durante el día feriado, se sujetará a lo establecido por la normativa laboral vigente respecto a recargos y/o compensación.

**Recomendaciones a la población:**

- Planificar los viajes con anticipación y priorizar destinos de cercanía, apoyando la economía local.
- Cumplir las normas de tránsito y seguridad vial, especialmente en rutas y terminales con alta afluencia.

Esta determinación es de cumplimiento obligatorio conforme lo dispone el Parágrafo I del Artículo 48 de la Constitución Política del Estado.



Código de verificación de  
auténticidad del comunicado

La Paz, 29 de diciembre de 2025

Mirella Lota Espedes Cadenas  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO  
HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

**MINISTERIO DE TRABAJO,  
EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
Zona Central - Calle Mercado Esq. Yanacocha  
Teléfonos: +591 (2) 2408606